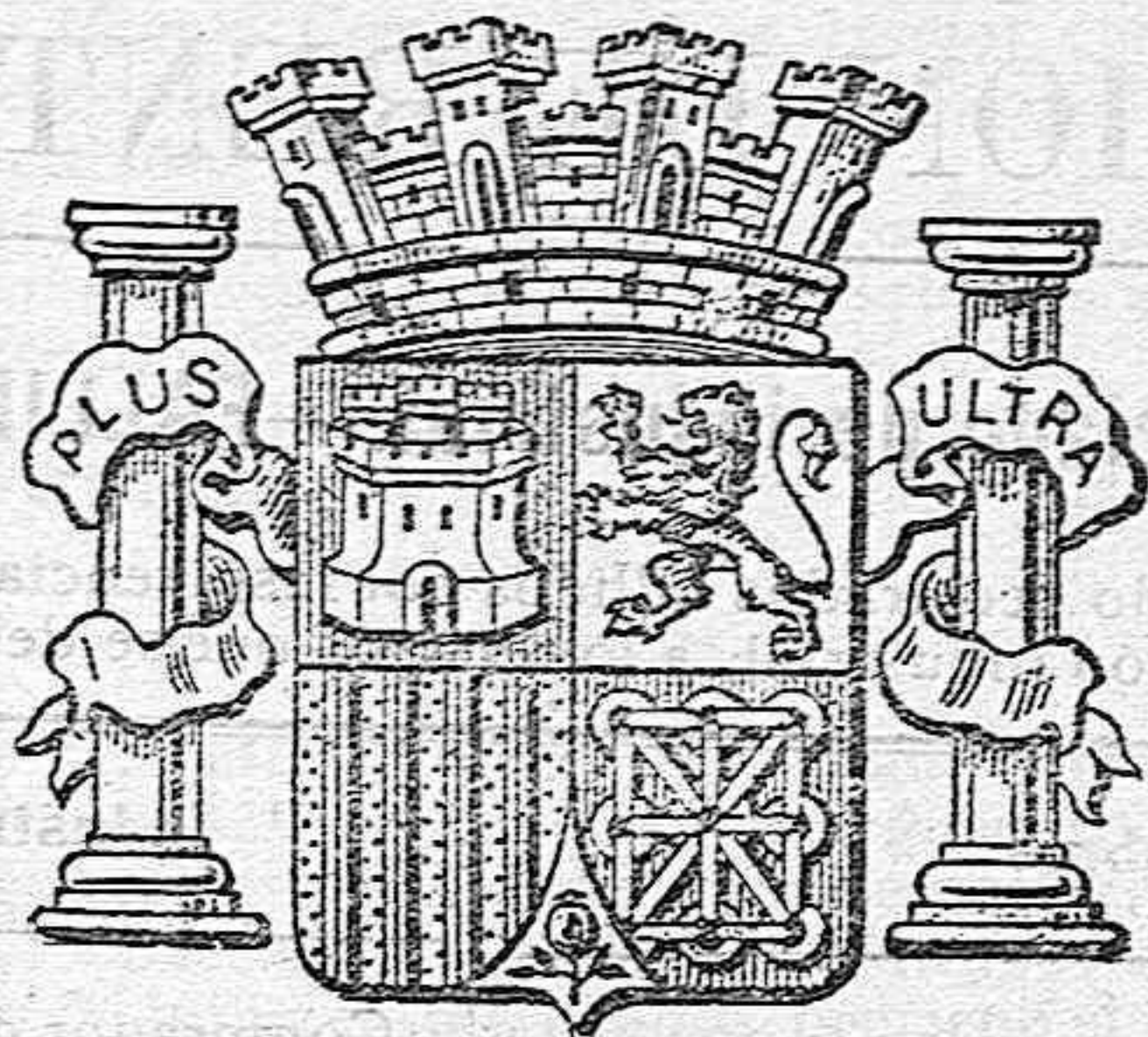


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

Junta Provincial de Contratación de Trigos
DE ZAMORA

CIRCULAR

Prorrogada hasta el 30 de Junio de 1936 la vigencia de los Decretos de 30 de Junio y 24 de Noviembre de 1934, se recuerda por la presente circular lo que se determina en el artículo 7 de la primera de las disposiciones legales citadas, pero desaparecidas en el día de la fecha las Juntas locales que en el mismo se hace referencia, la declaración de existencias de trigos a los fines meramente estadísticos se efectuará en la forma siguiente: cada uno de los productores presentará sin disculpa ni pretexto alguno en cuanto termine la recolección y siempre antes de 1.º de Octubre próximo por sí o por medio de apoderado o mandatario ante el Ayuntamiento del término municipal en que residan, una declaración jurada, por duplicado, expresando en ella la cantidad total de kilogramos de trigo que tengan recolectados. En las localidades en que exista Junta comarcal, cumplirán lo anteriormente ordenado ante éstas.

Terminado el tiempo de la declaración y dentro del plazo de cinco días, o sea el 5 de Octubre, como máximo, los señores Alcaldes de cada Ayuntamiento remitirán debidamente cosidas, ordenadas y clasificadas por el orden de presentación todas las declaraciones recibidas al señor Presidente de la Junta Comarcal a que pertenezcan y una nota por separado de todos los agricultores del término que no cumplieron el requisito de la declaración. Entendiéndose que en los pueblos en que no se coseche trigo, los señores Alcaldes están obligados a remitir una certificación en la que hagan constar este extremo.

Los señores Presidentes de las Juntas Comarcales se cuidarán que todas las declaraciones recibidas se anoten en los respectivos libros de cuenta corriente de entradas y salidas, así como en el de ofertas las que corresponden por la cantidad declarada para la venta, concediendo preferencia en igualdad de fecha a las de menor cantidad y sin que se admita ninguna superior a 200 quintales métricos dentro del mismo mes a cada tenedor de trigo.

El día 30 de Octubre, como plazo máximo, las Juntas Comarcales remitirán a la Provincial una relación simplificada en la que se determine la cantidad de agricultores declaran-

tes en cada uno de los Ayuntamientos de su comarca y la cantidad de trigo declarada en los mismos expresada en kilogramos, quedando también obligados a mandar a esta Provincial nota de los Ayuntamientos que no cumplieren el servicio que se les encomienda, así como otra de los agricultores de cada uno de los términos municipales de la comarca que se encuentren en el mismo caso por no haber hecho declaración.

El incumplimiento de todos estos servicios, tanto por los particulares como por las Autoridades, se castigarán con las máximas sanciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de todos los interesados en general, y que dada la importancia de este servicio se recomienda a los señores Alcaldes den la mayor difusión a lo que se interesa por los medios acostumbrados en cada pueblo.

Zamora 31 de Agosto de 1935.—El Presidente accidental, Amadeo Martín Reyes.

R—2321

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Habiéndose autorizado por el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación la celebración de la primera vuelta ciclista a la provincia, con sujeción a las etapas y fechas siguientes:

Día 7 del actual.—Zamora-Bermillo de Sagayo-Alcañices.

Día 8.—Alcañices-Braganza (Portugal)-Puebla de Sanabria.

Día 9.—Puebla de Sanabria-Benavente.

Día 10.—Benavente-Villalpando-Toro.

Día 11.—Toro-Tordesillas-Alaejos-Fuentesauco.

Día 12.—Fuentesauco-Zamora.

Teniendo en cuenta la importancia de esta manifestación deportiva, espero que por las Autoridades dependientes de la mía y en la parte que comprende el recorrido, se adopten las medidas convenientes para la seguridad de las personas y del orden público.

Zamora 3 de Septiembre de 1935.

El Gobernador,

Jerónimo de Ugarte.

Jefatura de Obras públicas

Expropiaciones

Esta Jefatura con fecha de hoy, se ha servido dictar la siguiente resolución:

Publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 94, de 7 de Agosto actual, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Boya, con motivo de las obras de construcción del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Puente de Tera a Alcañices, y no habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo señalado al efecto en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta, según certificación remitida por el Alcalde de Boya,

Esta Jefatura de Obras públicas, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932, se ha servido declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin, a tenor de lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Perito para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiéndole a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada para ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada; y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 26 de la citada Ley no hicieren el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 31 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, José Crespo Alvarez. R 2313

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

Negociado de industrial.—FALLIDOS

Relación de los industriales de esta provincia que han sido declarados fallidos por insolvencia de sus cuotas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento vigente de la Contribución industrial, a los efectos que se determinan en el 180 del mismo Reglamento.

Población	Nombres	Industria	Trimestres	CANTIDAD Pesetas
Madridanos	Fermin Martin Calvo	Comprador granos	Año de 1934	189'21
	Valeriano Pérez	Abacería	»	79'83
Manganeses de la Polvorosa	Peregrín Díez	Herrero	4.º trimestre 1934	13'30
	Amado Cobreros	Abacería	1.º trimestre 1933	19'96
»	Francisco Ferrero	Herrero	»	13'30
»	Valeriano Pérez	Abacería	4.º trimestre 1933	19'25
Otero de Bodas	Julio Anta	Secretario Juzgado	Año de 1933	68
	El mismo	Zapatero	»	48
Palacios de Sanabria	Juan Pérez Florez	Contratista obras	3.º y 4.º trimestre 1934	95'16
	San Miguel de la Ribera	Carretero	Año de 1934	53'24
Zamora	Cecilio Mangás Aribayos	Ultramariños	Año de 1932	542'16
	José Justo Bruña	2 carros	»	80'28
»	Manuel Rodríguez	Comestibles	»	103'17
»	Manuel Girón	Fábrica lejía	»	263'01
»	José Blanco García	6 vacas de leche	»	188'47
»	Adolfo Santos Barrio	Café, platos	»	301'45
»	Nicolás Pérez	Contratista obras	»	177'03
»	Leonardo Cañibano	Carnes frescas	Año de 1934	147'69
»	Narciso Bartolomé	Carpintero	»	202'32
»	Hijos de José Alonso	Comestibles	»	292'39
»	Ramón Gómez	Ultramariños	»	453'19
»	Juan Arroyo de la Morena	Carnes frescas	»	147'69
»	David Gómez Gallego	Vinos	»	117'34
»	Esteban Pino	Idem	»	590'78
»	Francisco Nieto	Trajes carnaval	Año de 1933	91'04
»	Maria Alonso	Agente negocios	»	376'30
»	Millán Núñez Andrés	Periódico diario	»	360'12
»	Editorial «La Mañana»	Máquina imprimir	»	455'23
»	La misma	Minerva	»	273'12
»	La misma	Minerva	»	227'61
»	La misma	Dos décimas contb.º	»	78'06
»	Hijos de José Alonso	Carpintero	»	161'85
»	Francisco Nieto Lorenzo	Albañil	»	412'75
»	Esteban Pino	Abacería	»	137'59
»	El mismo	Vinos	»	91'04
»	Manuel Girón Hernández	Comestibles	»	412'75
»	Adolfo Santos Barrio	6 vacas de leche	»	194'23
»	Leonardo Cañibano	Contratista obras	»	177'03
»	José Blanco García	Fábrica de lejía	»	526'03
»	Manuel Fernández	Ultramariños	»	188'14
»	Bibiana Marcos	Frutas	»	54'62
»	Nicolás Pérez Hernández	Café, platos	»	602'90
»	Hijos de José Alonso	Carpintería	Año de 1932	157'05
»	Millán Núñez	Agente negocios	»	125'43

Lo que se hace público por medio del presente BOLETIN para conocimiento de los señores Alcaldes y Secretarios, recordándoles al propio tiempo la obligación en que se hallan por el artículo 180 del vigente Reglamento de la contribución industrial, de proceder inmediatamente al cierre de sus establecimientos, privándoles del ejercicio de la industria, por sí o por individuos de su familia, interin no satisfagan el importe total de la cantidad por que han sido declarados fallidos y que figuran en la presente relación.

Zamora, 26 de Agosto de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Francisco Aguirre.

R-2295

VIDEMALA

Don Domingo Julián Gago, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Videmala.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre y año actual de 1935 del repartimiento de tránsito de animales domésticos por la vía pública de este Municipio, tendrá lugar en los días 29 y 30 del mes en curso y durante las horas de nueve a dieciseis, en el domicilio del Recaudador D. Domingo Bartolomé Falcón.

En su consecuencia y para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes incluidos en dicho repartimiento y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del Estatuto de Recaudación, fecha 18 de Diciembre de 1928, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en los días señalados, pudiéndolo hacer asimismo hasta el día 10 de Septiembre, en dicho domicilio y sin recargo alguno, como segundo periodo voluntario.

También se hace saber a los contribuyentes, que pasado el último día de los citados sin satisfacer sus cuotas o recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sin más notificación ni requerimiento, pero si los satisfacen 10 al 30 del mes de Septiembre ya dicho, solo tendrán que abonar un 10 por 100 del debito, como lo preceptúa el mencionado Estatuto en el artículo 67, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre siguiente.

Videmala 21 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Domingo Julián.
R-2269

SANTA CRISTINA DE LA POLVOROSA

En los días 10 al 15 del próximo mes de Septiembre, de nueve a doce de la mañana, se procederá por el Recaudador municipal D. Tomás Miguélez, en su domicilio, sito en la calle de Luis Morán, al cobro del tercer trimestre del actual año de 1935 del repartimiento general de utilidades.

Lo que hago público para general conocimiento, tanto de los vecinos como de los hacendados forasteros.

Santa Cristina de la Polvorosa 26 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Antonino Rubio.

R-2304

VILLAMOR DE CADOZOS

Según me participan los vecinos de este pueblo D. Tomás Santos Moreno y D. Isidro Hernández Lorenzo, el día 7 del actual, supone le haya sido robada una burra, pelo cenizo, de seis cuartas, lanuda, desherrada, de tres años, tiene a las agujas un cordón negro, ésta de la propiedad del primero y al segundo, otra burra, pelo negro, cerrada, de seis cuartas y media, rabiseca, desherrada, con una L en el hocico muy visible.

La persona que sepa el paradero de los semovientes, se ruega den cuenta a los interesados o a esta Alcaldía.

Villamor de Cadozos 13 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Luis Barrigós y Barrigós. R-2211

FERRERAS DE ABAJO

Don Francisco Rodríguez Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que durante los días del 1.º al 15 del mes de Septiembre próximo, se hallará abierta la recaudación voluntaria del primero y segundo trimestres del repartimiento general de

utilidades de este distrito municipal y año actual, pudiendo realizar dichos pagos sin recargo alguno en el domicilio de los Recaudadores don Eleuterio Taboada, por Ferreras, y D. Andrés Fernández, por Litos; advirtiendo a los contribuyentes que una vez transcurrido este plazo, incurrirán en el recargo del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre siguiente, todo ello conforme al Estatuto de Recaudación.

Ferreras de abajo 27 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R-2302

Don Francisco Rodríguez Ramos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ferreras de abajo.

Hago saber: Que confeccionado y aprobado por el Ayuntamiento que presido, el repartimiento por aprovechamientos comunales del año actual, para ingresar las cantidades en el presupuesto ordinario de 1936, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Ferreras de abajo 27 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R-2303

CUBO DEL VINO

Don Enrique Gómez Romo, Alcalde Constitucional de Cubo del Vino.

Hago saber: Que para atender al pago de funciones, festejos y matrícula por la corrida del día 4 de Agosto actual, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 19 artículo 1.º	436'40
Total	436'40
Al capítulo 13 artículo 3.º concepto 47	62'10
Al id. id. id. id. id. id.	374'30
Total	436'40

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría del Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubo del Vino 14 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Enrique Gómez. R-2237

VILLAVENDIMIO

Don Evaristo Gutiérrez Villar, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villavendimio.

Hago saber: Que la Corporación municipal de este término, en sesión del día de hoy, en armonía a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, designó Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, a los señores siguientes:

Parte real.

Don Adriano del Teso Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

Don Germán del Teso Gutiérrez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Ildefonso Asensio Villar, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Segismundo Lorenzo Polo, mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal.

Don Frutos Villar Villar, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Mariano Manteca Domínguez, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Miguel Conejo Gómez, mayor contribuyente por industrial y de comercio, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos del párrafo segundo del mentado artículo 489 del Estatuto municipal.

Villavendimio 22 de Agosto de 1935.—Evaristo Gutiérrez. R-2280

ARGUSINO

Don Vicente Fernández Sevillano, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Argusino.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este distrito, en sesión de 22 de Junio último, acordó dar cumplimiento a cuanto previene el artículo 489 y concordatos del Estatuto municipal, nombrando Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el año actual, los señores que a continuación se expresan:

Parte real

Don Atilano Sevillano Bermudez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Felipe Moralejo Piorno, mayor contribuyente por rústica, domiciliado fuera de este término.

Don Francisco García Vicente, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Vicente Pascual, mayor contribuyente por industrial y comercio,

Parte personal

Don Francisco Bermudez Fresnadillo, contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Antonio Marino Crespo, contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don José Peños de la Torre, contribuyente por industrial, residente y domiciliado.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de reclamación durante el plazo de siete días.

Argusino 12 de Agosto de 1935.—El Alcalde A., Vicente Fernández. R-2202

MILLES DE LA POLVOROSA

Don Feliciano Monte Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Milles de la Polvorosa.

Hago saber: Aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 18 de los corrientes, el padrón de ganadería por aprovechamiento de pastos de este término correspondiente al segundo semestre del ejercicio actual de 1935, se encuentra expuesto al público dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a partir desde la fecha en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que crean pertinentes a su derecho; bien entendido que, transcurrido el plazo indicado, no se admitirá ninguna por justas que sean.

Milles de la Polvorosa 20 de Agosto de 1935. El Alcalde, Feliciano Montes. R-2267

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Contribución urbana.

Zona de la capital.

Presupuesto de 1929 al 1934.

Término municipal de Zamora

Don José García García, Agente ejecutivo Recaudador de la Hacienda en la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y presupuesto arriba expresados, se ha dictado con fecha 22 de Agosto la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se ex-

presan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de esta localidad, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, el día 24 de Septiembre, a las diez de la mañana, en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.—Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Antonio y Fernando Abanda Diego.—Una casa en la calle de Carniceros, número 16, de esta capital, consta de planta baja y principal: linda derecha con el número 14 de herederos de Zoilo Francisco Salvador, izquierda con el número 18 de Miguel Rodríguez Miguel y fondo con la finca número 18 de la calle de las Damas, de Alonso Santamaría de la Fuente; tasada en 1.500 pesetas.

Bernardo Alonso Crespo, hoy de Juan González Roldán.—Una casa en la calle del Campo San Roque (San Frontis), número 10, consta de planta baja, en esta capital: linda derecha con corral calle Carrasco, izquierda con la boveda número 11 y fondo calle del Carrasco; tasada en 300 pesetas.

Alfonso Encañado.—Una casa en la carretera de Villalpando, número 2, consta de planta baja, en esta capital: linda derecha terreno de viñedo, izquierda y fondo lo mismo; tasada en 16'67 pesetas.

Mitra Episcopal.—Una casa al pago de Valderrey, número 10, consta de planta baja, en esta capital: linda derecha ermita y terreno de la misma y fondo lo mismo; tasada en 66'67 pesetas.

Aureliano Falcón Juan.—Una casa calle San Roque (San Frontis), número 8, en esta capital, consta de planta baja: linda derecha con panera número 6, no tiene expediente, izquierda casa número 10 y fondo lo mismo; tasada en 1.216'67 pesetas.

María Fernández.—Una casa en la calle Barrio Mojado (San Frontis), número 6, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha con casa número 4 de Santiago Juan Guerrero, izquierda con casa número 8 de José Garrote y fondo número 25 y 27 de la calle Larga, de Enriqueta Sánchez; en 225 pesetas.

Herederos de Antonia Viñas.—Una casa en la calle Cañada Real Valcabardino, número 5, en esta capital, consta de planta baja: linda derecha terreno de viñedo, izquierda lo mismo y fondo lo mismo; tasada en 16'67 pesetas.

Herederos de Emilio Rodríguez.—Una casa en la calle Cañada Real, número 1, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha terreno de labor, izquierda lo mismo y fondo lo mismo; tasada en 16'67 pesetas.

Herederos de Fabriciano Martín.—Una casa en la carretera de Moraleja, número 2, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha terreno de viñedo, izquierda almacén número 1 y fondo terreno de viñedo; tasada en 166'66 pesetas.

Escolástica de la Iglesia.—Una casa en la calle de la Cruz, número 35, (San Vicente), de esta capital, consta de planta baja: linda derecha casa número 35, izquierda con la número 33 de D.ª Facunda Valsero Hernández y fondo con la número 37 de D. Domingo Gabella Alvarez; tasada en 300 pesetas.

Angel Junquera Guerra.—Una casa en el campo de Raviche (San Frontis), de esta capital, consta de planta baja y principal: linda derecha terreno público, izquierda lo mismo y fondo lo mismo; tasada en 600 pesetas.

Francisco Luis Gago.—Una casa en el puen-tico de las aceñas, número 3 (Pinilla), de esta capital, consta de planta baja: linda derecha campo de tejares, izquierda casa del Doctor Calonge y fondo campo tejares; tasada en 600 pesetas.

Concepción Luis García.—Una casa en la Puerta Nueva, número 18, de esta capital: linda derecha número 16 de Manuela Vázquez, izquierda con el número 28 de Antonio Fernández y fondo con el número 16 del mismo; tasada en 1.200 pesetas.

Francisco Martín del Bosque.—Una casa en la plaza de Santo Tomás, número 2, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha solar número 3 de herederos de Antonio García Pior-no, izquierda con iglesia de Santo Tomás y fondo calle Corredera; tasada en 750 pesetas.

Santiago Martín Rodrigo.—Una casa en el monte Concejo, número 4, de esta capital, consta de planta baja y linda derecha con cuadra número 5 de Marcos Rodrigo, izquierda con casa número 2 de Paula Cancelo y fondo con cuadra; tasada en 41'66 pesetas.

María Mateos Canillas.—Una casa en la calle Explanada del Matadero, número 13, de esta capital, es una barraca: linda derecha con Explanada del Matadero, izquierda lo mismo y fondo lo mismo; tasada en 150 pesetas.

José María y Soledad Ortiz Canillas.—Una casa en la calle Carrasco, número 8, de esta capital, consta de planta baja y principal: linda derecha con casa número 6 de Juan González Roldán, izquierda con casa número 10 de Cesárea Canillas; tasada en 750 pesetas.

Miguel Román Rodríguez.—Una casa en el monte Concejo, número 8, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha cuadra número 9, izquierda cuadra número 5 y fondo cuadra número 4; tasada en 16'67 pesetas.

Segundo Sarmiento González.—Una casa en la plaza de Santa Eulalalia, número 16, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha calle del Oro, izquierda con casa número 15 de herederos de Eduardo Prada y fondo con almacenes calle del Oro; tasada en 2.250 pesetas.

Teodora Ufano Martín.—Una casa en la calle Fray Antón Martín, número 27 (San Frontis), de esta capital: linda derecha con número 29 de María Lozano, hoy de Concepción Ruiz, izquierda con número 25 de los mismos, hoy de Wenceslao Fernández; tasada en 600 pesetas.

Miguel Vicente Giraldo.—Una casa en la calle de la Hiniesta, número 40 San Lázaro, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha con número 88 de Celestino Iglesias Luengo, izquierda con el número 92 de Severino Martín Martín y calle de las Merinas; tasada en 1.348'66 pesetas.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que la mitad de la finca embargada a D. Segundo Sarmiento González y que se saca a subasta en el presente edicto, está inscrita en el Registro de la Propiedad de esta capital a nombre de D. Enrique Sarmiento González, con domicilio desconocido en el día de hoy, sin que conste dado de alta en la contribución urbana, figurando toda la finca a nombre de D. Segundo Sarmiento.—De que certifico.

Subasta para el día 25 de Septiembre, a las diez de la mañana.

Agustín Domínguez Casas.—Una casa en la calle del Piñedo, número 20, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha con casa número 18 de D. Antonio Sarda García, izquierda con número 20 de D.^a Catalina Chamorro González y fondo con número 14 y 16 de D. Teodomiro Domínguez Álvarez; tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Herederos de Ángela López.—Una casa en la calle de la Hiniesta, número 72, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha con el número 70 de D. Ignacio Crespo, izquierda con el número 72 duplicado de D. Ulpiano García Prieto y fondo calle las Marinas; tasada en novecientas pesetas.

Herederos de Mateo Martín.—Una casa en el camino de Aldea Rodrigo, en esta capital, consta de planta baja: linda derecha terreno del monte de Aldea, izquierda lo mismo y fondo lo mismo; tasada en cien pesetas.

Manuela Hidalgo Pérez.—Una casa en la carretera de Portugal, número 11, en esta capital, consta de planta baja: linda derecha terreno de la era, izquierda lo mismo y fondo lo mismo; tasada en treinta y tres pesetas con treinta y tres céntimos.

La misma.—Una casa en la carretera de Portugal, número 12, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha terreno de labor, izquierda lo mismo y fondo lo mismo; tasada en cien pesetas.

Atanasio Martín Macías.—Una casa en el monte Concejo, número 9, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha con casa número 3 de Paula Cancelo Álvarez, izquierda casa número 8 de Manuel Ramos Rodrigo y fondo casa número 4 de Santiago Martín Rodrigo; tasada en dieciséis pesetas con sesenta y siete céntimos.

Asunción Moralejo Sánchez.—Una casa en la calle Larga, número 23, de esta capital, consta de planta baja: linda derecha Barrio Mojado, izquierda casa número 21 de D. Antonio Bartolomé Campesino y fondo huertas del C. de San Roque; tasada en quinientas pesetas.

Antonio Torrecilla Marín.—Una casa en la calle Buscarruidos, número 20, de esta capital, consta de planta baja y principal: linda derecha calle del Pozo, izquierda Castelar y fondo casa número 8 de la calle del Pozo, dueño desconocido; tasada en tres mil seiscientas pesetas.

Contribución rústica.

Subasta para el día 28 de Septiembre, a las diez de la mañana.

Ángel Cabrero Castaño (de José Cabrero desde 1929).—Viña 2.^a clase, al pago «Lindones», en el polígono 67, parcela 7 (a): que linda N. Higinio Samaniego, E. José Cabrero, S. camino Villaralbo y O. Nicomedes Luelmo, de extensión 15 áreas y 91 centiáreas; tasada en 417'86 pesetas.

Teresa Cabrero Hernández.—Viña 6.^a clase, al pago «Valbuena», en el polígono 154, parcela 3 a 2, de extensión 14 áreas 28 centiáreas: que linda N. camino Valbuena, E. Pablo Nieto, S. José Dueñas y O. Braulio Alonso; tasada en 268'40 pesetas.

Quinciano Coco Largo.—Cereal 8.^a clase, al pago «Santa Cristina», en el polígono 71, parcela 71, de extensión 1 hectárea, 57 áreas 62 centiáreas: que linda N. herederos de Eduardo Nieto, S. en blanco, S. Atilano Lozano y O. José María Alonso; tasada en 1.092'80 pesetas.

Eduardo Crespo García.—Viña 8.^a clase, al pago «San Miguel», en el polígono 69, parcela 68.a 1, de extensión 23 áreas 40 centiáreas: que linda N. Adelaida Arias, E. Félix Crespo, S. camino San Miguel y O. Ildefonso Luelmo; tasada en 220'60 pesetas.

José Crespo Sánchez y Celestino Cabrero.—Viña 10.^a clase, al pago «Raposera», en el polígono 63, parcela 30, de extensión 10 áreas 90 centiáreas: que linda N. Pedro Puerto, E. Ángel Estevez; S. Atilano Palacios y O. Marcelo Sebastián; tasada en 62'53 pesetas.

Alfredo Escobar.—Cereal 15.^a clase, al pago «Santa Elena», en el polígono 133, parcela 31, de una extensión de 88 áreas 11 centiáreas: que linda N. Juana Parra, E. Alfredo Escobar (31, bis), S. Simona Lorenzo y O. Carmen de Valde-rrey; tasada en 129'20 pesetas.

Agustín Gutiérrez Jurado.—Cereal 8.^a clase, al pago «Aldaras», en el polígono 46, parcela 58, de extensión 32 áreas 36 centiáreas: que linda N. Leopoldo Salvador, E. Agustín Gutiérrez, S. Duque Conquista y O. camino Zamora-Arcenillas; tasada en 224'40 pesetas.

Adrián Jambrida Jambrina.—Cereal 2.^a clase, al pago «Fuente el Dornajo», en el polígono 67, parcela 1, de extensión 60 áreas 74 centiáreas: que linda N. camino Aceñas de Villaralbo, E. Eustaquio Luelmo, S. Dolores Crespo y O. camino Aceñas de Villaralbo; tasada en 923'20 pesetas.

Santiago Jambrina Jambrina.—Viña 10.^a clase, al pago «Aldaras», en el polígono 47, parcela 2, de extensión 34 áreas 98 centiáreas: que linda N. carretera vieja, E. Hermenegildo Jambrina, S. Leopoldo Salvador y O. Federico Gutiérrez; tasada en 200'53 pesetas.

Manuela Lozano Castaño.—Cereal 11.^a clase, al pago «Juncal», en el polígono 88, parcela 7,

de extensión 61 áreas 37 centiáreas: que linda N. camino Monfarracinos, E. Ángel Pascual, S. Fernando Lozano y O. Ayuntamiento; tasada en 261'86 pesetas.

José Luis Fernández.—Cereal 12.^a clase, al pago «Solana», en el polígono 213, parcela 1.086, de extensión 14 áreas 56 centiáreas: que linda N. Jacinto Domínguez, E. José Martín, S. Ángel Segurado y O. camino Muelas a Almendra; tasada en 52'40 pesetas.

Emilio Ponce Pérez.—Cereal 13.^a clase, robles 1.^a clase, al pago «Matos», en el polígono 211, parcela 154, de extensión 1 hectárea, 3 áreas 73 centiáreas: que linda N. Gabriel Requejo, E. Emilio Ponce, S. Justo Prieto y O. el mismo; tasado en 301'06 pesetas.

Felipe Prieto Refoyo.—Viña 6.^a clase, al pago «Vistalegre», en el polígono 99, parcela 12, de extensión 52 áreas 90 centiáreas: que linda N. Clara García, E. Ramón María Narváez, S. Luisa Fernández y O. camino viejo de Coreses; tasada en 994'52 pesetas.

Herederos de Juliana Román.—Cereal 11.^a clase, al pago «Chigo», en el polígono 213, parcela 90, de extensión 8 áreas 73 centiáreas: que linda al N. Adolfo Felipe Bartolomé, E. Patrocinio Román, S. camino Muelas a Andavías y O. Manuel Martínez; tasado en 37'20 pesetas.

Félix Vázquez Fernández.—Cereal 7.^a clase, al pago «Banquillos», en el polígono 144, parcela 19 (a), de extensión 21 áreas 42 centiáreas: que linda al N. José Dueñas, E. Carmelo Gallego, S. José Dueñas y O. cañada Banquillos; tasado en 180 pesetas.

Herederos de Cipriano-Vicente Juan.—Cereal 9.^a clase, al pago «Valdelaloba», en el polígono 182 y 183, parcela 9 a 3, de extensión 40 áreas 13 centiáreas: que linda N. camino San Julián a La Hiniesta, E. Antonio Carretero, S. camino Zamora a Almaráz y O. Antonio Viñas Juan; tasado en 224'66 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que integrará en las arcas del Tesoro público.

En Zamora 24 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Tomás Tomé.—El Recaudador, José García.

Diligencia.—Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se entregan en la Tesorería de Hacienda un ejemplar por triplicado del presente edicto, de que certifico.

Zamora 27 de Agosto de 1935.—El Agente ejecutivo, José García. R-2309

Zona de Fuentesauco

Recaudación ejecutiva

Presupuestos de 1933 y 1934

Don Marcial de Blás Gómez, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Fuentesauco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución territorial rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria que los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, y no habiendo cumplido indicados deu-

dores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo que dispone el artículo 154 de dicho Estatuto, procedase a notificarles los débitos que les resultan en este expediente, por medio de edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el diente y les hagan efectivos, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos, por principal y recargos, son los siguientes:

Pesetas

Pueblo de Argüjillo

Contribución rústica

Alejo Olivares Pastor	9'21
Blás Zurdo de Dios	46'36
Diego Alvarez Silva	48'20
Francisco de Dios Sánchez	11'14
Leonardo Zurdo Olivares	36'41
Victor Macías Tejedor	10'14
Bárbara Francia	11'93
Luis Espinosa	14'68

Contribución urbana

Alejo Olivares Rodríguez	16'47
Severino Tejedor García	4'11
Blás Zurdo de Dios	17'72

Bóveda de Toro

Contribución rústica

Antonio Ramos Lorenzo	4'46
Cipriano Montero Giménez	2'91
Eugenio Riesco	5'76
Francisco Sánchez Estévez	33'45
Francisca Boyero Fuentes	24'22
Fructuoso Fonseca Cobos	1'53
Galo Crespo Hernández	18'39
Herederos de Dionisio Santarén	5'29
José Guerra Sánchez	29'29
Lorenza Rapado Giménez	42'14
Manuel Martín Prieto	25'46
Manuel Sánchez Mielgo	33'90
Petra Lorbada Rodríguez	25'07
Sabina Giménez Montero	22'07
Antonio González García	13'77
Ciriaco de las Heras	19'14
Cándido Crespo Crespo	151'86
José Díez Macuso	14'36
Lisardo Pérez Membibre	36'83
Pablo Riesco	19'16
Pablo Alonso Nieto	19'21
Herederos de Casimiro Montero	83'94
Herederos de Cleto Fonseca	17'26
Ignacio García Montero	40'70
Pedro García Arias	54'45

Contribución urbana

Severino Báez Monge	16'48
Cecilio Carrascal Castrodeza	1'90
Francisco Crespo Hernández	24'74
Andrés Esteban Labrador	0'77
Juana Esteban Malmierca	2'47
Tomás Gallego Recio	12'32
Claudio García Pérez	8'21
Herederos de Antonia Cobos S. Martín	8'45
Herederos de Basilisa López	10'28
Herederos de Francisco López Cuadrado	1'54
H. de Francisco Lorenzo Rodríguez	0'85
Herederos de Pedro Blanco	28'76
Anastasio Hernández Jiménez	6'14
Celedonio Lorbada de Castro	2'68
Baltasara Lorenzo Losada	23'12
Nicolás Moyano Benito	2'30
Félix Muñoz Crespo	42'68
Lucilo Prieto Ramos	14'40
Antero Ramos Lorenzo	11'30
Nicolás Ramos Lorenzo	16'44
Román Rodríguez Mielgo	16'44
Eusebia Sánchez González	0'77
Acisclo Torrero Hernández	10'32
Faustino Báez Alonso	8'26

Pueblo de Cañizal

Contribución urbana

Manuel Corrales Barrios	4'61
Herederos de José García Sierra	1'55
Crescencio García González	2'74
Gregorio Herrera Teso	3'10
Eugenio Hernández Sierra	3'10
Francisca Jorreto Torrecilla	1'14

Felipe Jorreto Torrecilla	7'68
Cesárea Palomino Araujo	2'06
Encarnación Prieto	2'06
Mercedes Sierra Marcos	3'10
Herederos de Arturo Sánchez	0'72
Dionisia Sánchez Sierra	6'16
Herederos de María Sierra	3'84
Pascuala Tabera Aguado	1'14
Francisco Vicente Castillo	6'15

Pueblo de Castrillo de la Guareña

Contribución rústica

Guillermo Fiel Herrero	8'58
Trifón Sánchez	6'99
Benito Herrero Fernández	23'85
Casimiro de la Hoz	3'63
Manuel Villachica y Francisca Antonio	93'12
Hilario Román	11'04
Mariano Reyna Ocampo	2'13

Pueblo de Cubo del Vino

Contribución rústica

Angel Valle Mangas	11'06
Antonia Román Borrego	48'63
Bernardino Salvador Sánchez	119'77
Cecilio Tamame Pérez	9'96
Casiano Burrieza García	16'34
Jerónimo Gallego de Onís	10'83
José Hernández García	60'66
José Salvador Sánchez	152'57
Julián García Tamame	8'31
José Burrieza Martín	48'57
José Antonio García Elena	14'72
Luisa Pérez Gutiérrez	60'73
Pedro Castaño Andrés	4'18
Rosa González Martín	10'81
Vicenta Hernández Castaño	10'85

Contribución urbana

Bernardo Burrieza Domínguez	18'42
Floriano Campos González	0'68
José Guarido de la Mano	1'04
Julián Alvarez Hernández	7'46
Luisa Rodríguez	0'59
Luis Ledesma Hernández	6'18
Joaquín Lozano Santiago	12'29
Antonio Leal Alvarez	0'43
Agustina Pérez Hernández	0'78
Pedro Pozo y Agustina Pérez	3'09
Tomasa Requejo Blas	9'42

Pueblo de Cuelgamures

Contribución rústica

Bartolomé Lleras Sastre	9'40
Clemente García Fuentes	10'92
Eusebio Pérez Cuadrado	6'31
Julián de Castro Rodríguez	123'67
Manuel Gómez Rubio	70'34
Melquiades Monje Rosón	25'78
Manuel Cuadrado Esteban	23'68
Angel Salgado Pérez	8
Isabel Jambrina Luengo	13'30

Contribución urbana

Félix García Paradinas	1'03
Ildefonso Gómez Rubio	2'04
Manuel Gómez Rubio	6'79
Pedro Fuentes Villa	0'67

Pueblo de Fuente el Carnero

Contribución rústica

Gerardo Pérez Bailón	245'76
Agustín Miguel Tomé	134
Casimiro Miguel Rivera	19'27
Josefa Hernández Hernández	6'36
Angel Alvarez Fernández	16'78
Angel Parriego Quirós	6'33
Alfonso Manzano Poyo	115'29
Vicente Tomé Prieto	58'74

Contribución urbana

Esteban Bailón Martín	12'29
Gerardo Pérez Bailón	3'07

Pueblo de Fuentelapeña

Contribución rústica

Eulogio Alonso Antón	14'69
Eustaquia Martín Calleja	11'16
Hilario Ayllón González	24'72
Joaquín Rodríguez Pigazo	7'21
José Hernández Torrero	191'06
José Reina Alaiz	7'23
Luis Justo Pinar	6'32

Miguel Rodríguez Sánchez	18'65
Marcelino Pérez Justo	26'76
Mariano Reina	8'43
Mateo Hernández Mota	26'64
Miguel Martín Hernández	7'36
Miguel Rodríguez Rodríguez	10'03
Rodrigo Sánchez Ramos	41'70
Saturnino Mota Ramos	7'81
Timoteo Sánchez Juanes	39
Victoriano Pigazo Antón	7'97
Antonio Reina Maldonado	214'24
Carmen Maldonado Aranzáez	30'10
Carmen Sánchez Juanes	26'17
Eugenio Fernández	206'17
Facunda García	113'83
Felicitó Marcos Santos	6'90
Juana Ladrón de Cegama	13'75
Modesto Encinas Antón	11'12
Pedro García Arias	16'99
Sabas Martín Lucas	14'67
Teresa Torrero García	10'64
Teodoro Antón Fernández	8'91
Victor Lemus Barrientos	34'02

Contribución urbana

Deogracias Alonso Arcenillas	3'87
Pablo Alonso Nieto	10'83
Petra Antón Durán	2'86
Cristina Antón Nieto	3'87
Enrique Ayllón Rodríguez	7'72
Joaquina Carrasco González	3'07
Francisco Encinas Mota	5'80
Pedro Francisco Guerrero	4'64
Félix González García	5'79
Francisco González Lozano	52'28
Regina Gutiérrez Francisco	3'87
Petra Hidalgo Grande	2'29
Félix Hernández Fernández	2'32
Félix Hernández Arés	6'97
Félix Hernández González	2'29
Eugenio Hernández Sampedro	9'65
Pedro Herrera Carrasco	3'46
José Hernández Torrero	9'66
Valentín Hernández Vázquez	4'62
Juana Juanes González	29'59
Juliana Justo Muñoz	9'77
Teófilo Martín Sánchez	2'86
Aquilino Martín de Dios	2'85
Félix Martín Pozo	7'72
Mitra Episcopal	0'73
Román Medrano	3'99
Claudio Moyano González	12'90
Francisco Muñoz	1'18
Agapito Nieto Alonso	16'25
Juana Paniagua Antón	9'67
Jesús Pérez Martín	3'45
Manuel Recio Hernández	7'74
María Recio	9'64
Mariana Reina Osorio	3'46
Sara Reina	1'28
Félix Rodríguez Alonso	4'74
Segundo Rodríguez Hernández	10'04
Celestina Sesmió Hernández	6'94
Justo Torrero Alonso	2'88
María Torrero Hernández	8'88

Pueblo de Fuentesauco

Contribución rústica

Castor Díez Santos	9'46
Cecilio Valle Hernández	28'29
Juan González Fernández	2'60
Rafael Valdunciel Corrales	7'54
Severiano Hidalgo Antón	15'56
Pedro Galache Estacas	19'44

Contribución urbana

Millán y Petra Alvarez Fernández	6'42
Manuela Antón Espino	3'60
Juana Aparicio Mella	1'80
Ezequiel Fernández Escudero	4'10
Jesús García Fonseca	7'72
Federico García Santos	17'23
Liborio Hermosa Hernández	50'84
Rogelio Hernández Santos	3'60
Angel Herrera Pérez	9'65
Severiano Hidalgo Antón	5'14
José Morales González	1'03
Manuel Prieto Sánchez	2'58
Nicolás Tola Aparicio	3'10
Daniel Tola Becerra	10'02
Saturnina Tola Becerra	3'10
Cecilio Valle Hernández	2'06
Clementa Valle Lorenzo	7'78

Pueblo de Fuentespreadas

Contribución rústica

Bienvenido Rodríguez Merchán	30'68
Antonio Zamorano Amigo	24'63
César Giménez Rodríguez	43'35
Lucía García Martín	58'08

Contribución urbana

Manuel Andrés Pérez	3'82
Segundo Vicente Andrés	1'76
La Virgen	0'76

Pueblo de Guarrate

Contribución rústica

Cipriano Galache Rosón	17'29
Adolfo Muñoz García	14'12
Santos Benito Muñoz	53'11
Isidoro Hernández Martín	46'42
Manuel Fernando Alfonso	96'46

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que llegue a conocimiento de los interesados deudores, expido la presente en Fuentesauco a dos de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—El Recaudador, Marcial de Blás. R-2215

TAPIOLES

Don Isidoro Osorio Rodríguez, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 26 del mes actual, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de un crédito de setecientos veinte pesetas, con imputación al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto imprevistos, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de la renta del 20 por 100 de propios, correspondientes a los años 1924 al 1930, ambos inclusive, y los correspondientes al actual año por el mismo concepto.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Tapioles 27 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Isidoro Osorio. R-2306

SANTA CLARA DE AVEDILLO

Don Esteban Zamorano Amigo, Alcalde Constitucional de Santa Clara de Avedillo.

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este distrito correspondiente al año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, durante los días 30 y 31 del corriente mes de Agosto, por el Recaudador nombrado al efecto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago dentro del plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber, que transcurrido el último día de expresado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 10 de Septiembre, sus cuotas en el domicilio del Recaudador, sin recargo alguno.

También se hace saber a los contribuyentes que pasado dicho día, incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los 10 últimos días del citado mes de Septiembre, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 15 por 100 el día 1.º de Octubre próximo.

Santa Clara de Avedillo 12 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Esteban Zamorano. R-2238

TORO

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número cuarenta y nueve del año actual contra Félix Maltras Villar, conocido por *Sixto*, natural y vecino de esta ciudad, con motivo de las lesiones inferidas a Jacinto Undabarrena Revuelta, vecino de Valladolid, en la noche de siete de Julio último, al salir sobre las nueve y media de la noche del Bar «La Alegría», situado en la plaza de Santiago Alba, de esta ciudad de Toro, se ha dispuesto llamar a cuantas personas estuvieren en el lugar del suceso en el momento en que éste tuvo lugar a quienes sepan las causas del mismo y a las que puedan dar noticias útiles para su esclarecimiento y no hayan declarado ya, con el fin de que dentro de los cinco días siguientes al de la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este juzgado de instrucción a prestar declaración en dicho sumario.

Dado en Toro a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Federico Martín y Martín.—P. H., El Secretario, Salustiano López. R-2270

MADRID

«En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Arturo Pérez Rodríguez, Magistrado de término, Juez de primera instancia número diecinueve de esta capital, en autos juicio ejecutivo que por las reglas del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta el Procurador D. Celedonio López Serranillos, en representación de D.ª Teresa de Moya y López del Castillo, contra D.ª Carmen Gerez Sevillano, se saca a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, el inmueble siguiente:

Una dehesa denominada «Rubiales», sita en el término jurisdiccional de Fuentes de Ropel, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, compuesta de monte y de Vega, cuya cabida es de mil cuatrocientas ochenta y seis fanegas y cinco celemines de tierra, o sean novecientos cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y diez centiáreas, siendo las que constituyen el monte mil sesenta y nueve fanegas y once celemines, con diecinueve mil quinientas encinas, y las de la vega, las cuatrocientas seis fanegas y seis celemines restantes, que sirven para pastos; existe dentro de dicha dehesa y junto a la vega, una ermita dedicada a San Juan, edificada sobre un área de mil doscientos pies, y pró-

ximo a la misma, un caserío de planta baja y alta para habitación del guarda y del arrendatario, que ocupa una circunferencia de dieciseis mil pies, con inclusión de un patio de cinco mil en el interior del mismo, y además un corral, que equivalen a doce áreas, cuarenta y una centiáreas y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, o dos mil doscientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y cuatro decímetros: linda toda la dehesa por Oriente con dehesa de Escorriel, por Mediodía con tierras de vecinos de Fuentes de Ropel y con la raya de Morales, por Poniente con Sotillo de San Cristóbal y río de Gatinal, y por el Norte con la raya de Santa Colomba, dehesa de Vebús y dehesa de Valde-lapuerta».

Para la subasta regirán las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos la cantidad de treinta y siete mil quinientas pesetas.

Segunda. El precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Tercera. La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiocho de Septiembre próximo y hora de las once.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes si los hubiere al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid nueve de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.—Ante mí, Ramiro López.—V.º B.º—Arturo Pérez Rodríguez. R-2311

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Arriendo

Se hace en pública subasta del hojadero del término del Perdígón y tendrá lugar el día 8 del corriente, a las once de la mañana. Por la Junta, el Presidente.

Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España

LINEA DE PLASENCIA A ASTORGA

Aviso al público

Supresión de guardería en varios pasos a nivel

Esta Compañía, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre el particular, tiene el honor de poner en conocimiento del público que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, será suprimida la guardería en los pasos a nivel de la línea de Plasencia a Astorga, que se detallan en el cuadro siguiente, emplazados en la provincia de Zamora.

Situación kilométrica	Denominación de la servidumbre	Nombre especial con que es conocido el camino y su paso	Provincia	Ayuntamiento	Nombre de los pueblos, alquerías, aldeas, etc. a que afecta la supresión de la guardería	Tipo de las señales establecidas
201.305 221.753	Camino de lab. r Id. vecinal	Soto del Caño S-ntuste	Zamora id.	Peleas de arriba Zamora	Pe'eas de arriba y Cabañas Mora'es, Carrascal y caserios de Los Llanos y Santuste	A id.
244.924 271.981	Id. r-ural Id. id.	Camino del Carricuetto Ninguno	id. id.	Moreruela Santovenia	Moreruela y Piedrahita Finca's particulares	id. id. id.

Al quedar sin guardar el paso a nivel citado y con objeto de prevenir a los usuarios del camino correspondiente la proximidad del cruce de la vía, se hace también público que han sido instaladas en lado derecho de los caminos, a la distancia de 10 metros del centro del cruce, señales de tipo A advertidoras de aquél, consistentes en carteles de chapa en forma de aspa con las indicaciones «Paso sin guarda» y «Ojo al tren» y otro cartel inferior diciendo «Atención al tren», pintados todos en letras negras sobre fondo blanco y colocados en soportes metálicos de cinco metros de altura, pintados en rojo y blanco.

La existencia de dicha señal indicará, además de la proximidad del cruce a nivel, «Que éste no tiene guarda» y, en consecuencia, los peatones y usuarios en general, deberán a su vista extremar el cuidado y precaución al atravesar y cruzar la vía, en evitación de accidentes, por los que la Compañía no podrá aceptar responsabilidad alguna.

1.º de Septiembre de 1935.